

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 » de años anteriores..... 0,50 »
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA

Habiendo terminado el plazo para el concurso de la provisión del cargo de interventor de fondos de la excelentísima Diputación Provincial, anunciado en la «Gaceta de Madrid» fecha 14 de Agosto último y «Boletín Oficial» de la provincia del 17 del mismo mes, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Provincial, convocar a la Comisión Gestora de referida Corporación a sesión extraordinaria, que tendrá lugar, en su salón de sesiones, el día 8 del actual, a las dieciséis horas, con objeto de proceder al nombramiento de tal cargo.
 Santander, 1 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

En la actualidad existen más de 500 Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, las que se encuentran servidas por funcionarios interinos, la mayoría de los cuales no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, y ello es así porque, desde la constitución del Cuerpo en 1924, han sido baja en el mismo, por defunciones y jubilaciones, más de 1.000 individuos, para reemplazar los cuales sólo han ingresado los 400 opositores aprobados en las oposiciones celebradas en 1929, sin que con posterioridad se hayan celebrado ningunas otras, no obstante lo preceptuado en el artículo 232 del Estatuto municipal, que dispone se han de celebrar una vez, al menos, cada tres años. De ello resulta que en los concursos que se anuncian para proveer Secretarías sólo concurren los que ya desempeñan plaza y aspiran a cambiar de localidad, pero quedando siempre el mismo número de Secretarías vacantes, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha de las Corporaciones interesadas.

Precisa, por tanto, poner remedio a tal anomalía, y como ello sólo puede tener efecto capacitando a nuevos individuos para su ingreso en la carrera, mediante la celebración de las correspondientes oposiciones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, a fin de expedir títulos de aptitud a los que resulten aprobados en ellas, según propuesta que elevará a este Ministerio el Tribunal que al efecto se designe.

Segundo. Señalar el día 1.º de Marzo de 1935 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición que se convoca, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Tercero. Que bajo la presidencia de V. I. se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias por este Ministerio, y el cual, una vez constituido, redactará y publicará en la «Gaceta de Madrid» el correspondiente programa.

Cuarto. Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones que se convocan.

Madrid, 24 de Septiembre de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden fecha 24 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando oposiciones de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, que se han de celebrar en Madrid a partir del 1.º de Marzo de 1935, y autorizada esta Dirección general para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 1.º de Marzo de 1935, a las dieciséis horas, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en este Centro du-

rante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director general, en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual, a partir del 1.º de Octubre próximo hasta las trece horas del día 30 de Noviembre inmediato, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, que habrán de referirse a la fecha de comenzar los ejercicios y que se justificará mediante certificación del Registro civil del acta de nacimiento, legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios, entre los que merecerán especial consideración los títulos académicos y los que justifiquen desempeñar o haber desempeñado interinamente alguna Secretaría o prestado servicios en concepto de Oficial de Secretaría en algún Ayuntamiento, con conceptualización favorable.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar 25 pesetas por derechos de inscripción.

5.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado, del que quedarán exentos los que posean un título académico expedido por Centro oficial; otro técnico, consistente en contestar, durante media hora como máximo, a cuatro temas del programa que redactará el Tribunal y se publicará en la «Gaceta» con la debida antelación, y el tercero, dividido en dos partes, la primera, redactar un acta de algún acuerdo de Ayuntamiento o Comisión municipal, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y la segunda, en emitir un informe en expediente administrativo, sobre alguna materia propia de la competencia municipal, elegida por sorteo entre las del cuestionario que igualmente redactará el Tribunal oportunamente.

Para la práctica de las dos partes de este ejercicio se concederá a los opositores un plazo máximo de cinco horas, autorizándose tan sólo consulta de disposiciones legales.

6.º El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal, será el siguiente: en el segundo ejercicio de 0 a 5 puntos por tema, y en cada una de las dos partes del tercer ejercicio de 0 a 10.

El opositor que no reúna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal 11 puntos en el segundo o en el tercer ejercicio se considerará desaprobado.

7.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación, que, con la antelación debida, se publicará en la «Gaceta» para conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

8.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtengan cada uno de los que hubieren actuado y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiéndose de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales, por el hecho de no aparecer en dicha relación se considerarán desaprobados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

9.º Del resultado de cada sesión se levantará un acta, en la que se hará constar brevemente las particularidades acaecidas en cada una de ellas.

10. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en la «Gaceta», procediéndose a facilitar a los comprendidos en ella los correspondientes títulos de aptitud.

12. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid, 25 de Septiembre de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

922

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: La alta jerarquía de que, en virtud de la legislación vigente, están investidos los señores Consejeros de Estado, Magistrados del Tribunal Supremo y Ministros del de Cuentas de la República, de una parte, y de otra los especiales servicios que se les encomiendan, de verdadera urgencia en la mayoría de los casos, son motivos más que suficientes para que se les considere comprendidos entre los funcionarios a quienes el Decreto de este Centro, de 22 de Junio de 1932, reconoce derecho a pase de libre circulación en ferrocarril y, por ello,

Este Ministerio ha resuelto que la relación de pases de servicio A, de libre circulación, aneja al Decreto citado, se amplíe con la inclusión de los señores Consejeros de Estado, Magistrados del Tribunal Supremo y Ministros del de Cuentas de la República.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Septiembre de 1934.—Rafael Guerra del Río.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Trans-933

Junta Provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN CARBAJAL

Vacantes las plazas de profesores, por curso, de Inglés, Francés, Alemán, Economía política, Taquigrafía y Caligrafía, Ortografía y Cuentas, los que encontrándose en condiciones para desempeñarlas (profesores o profesoras) deseen optar a ellas, lo solicitarán, por escrito, de esta Junta Provincial hasta el día cinco del próximo mes de

Octubre inclusive, cerrándose la admisión de solicitudes a las doce de la mañana de dicho día.

La Junta elegirá libremente entre los solicitantes su presupuesto, y de los derechos y obligaciones de los respectivos profesores se facilitarán datos en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia (Castelar, 15, entresuelo).

Santander, 29 de Septiembre de 1934.—El Gobernador Civil-Presidente, Ignacio Sánchez Campomanes.—El secretario, Arturo Casanueva.

Delegación de Hacienda de Santander

AÑO DE 1934

Sección Provincial de la Administración Local

Resumen de los Presupuestos municipales de ingresos y gastos de cada Ayuntamiento de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, conforme al Censo de población de 1930.

Menores de 1.000 habitantes

Anievas: ingresos, 14.737,44; gastos, 14.737,44 pesetas.
 Argoños: ingresos, 18.691,22; gastos, 18.691,22.
 Escalante: ingresos, 39.689,66; gastos, 39.689,66.
 Pesquera: ingresos, 8.274,92; gastos, 8.274,92.
 San Miguel de Aguayo: ingresos, 10.356,42; gastos, 10.356,42.
 San Roque de Riomiera: ingresos, 13.738,08; gastos, 13.738,08.—Prorroga el anterior.
 Santiurde de Reinosa: ingresos, 14.681,03; gastos, 14.681,03.
 Saro: ingresos, 13.015,77; gastos, 13.015,77.
 Tojos (Los): ingresos, 19.990,51; gastos, 19.990,51.
 Tresviso: ingresos, 5.153,87; gastos, 5.153,87.
 Villaverde de Trucíos: ingresos, 28.000; gastos, 28.000.

De 1.000 a 4.999 habitantes

Alfoz de Lloredo: ingresos, 41.995,76; gastos, 41.995,76.
 Ampuero: ingresos, 113.646,16; gastos, 113.646,16.
 Arenas de Iguña: ingresos, 50.693,36; gastos, 50.693,36.
 Arnuero: ingresos, 27.379,38; gastos, 27.379,38.
 Arredondo: ingresos, 31.571,95; gastos, 31.571,95.—Prorroga el anterior.
 Bárcena de Cicero: ingresos, 62.580,80; gastos, 62.580,80.
 Bárcena de Pie de Concha: ingresos, 25.713,15; gastos, 25.713,15.
 Bareyo: ingresos, 23.999,96; gastos, 23.999,96.
 Cabezón de la Sal: ingresos, 105.203,33; gastos, 105.203,33.
 Cabezón de Liébana: ingresos, 29.430,25; gastos, 29.430,25.
 Cabuérniga: ingresos, 46.853; gastos, 46.831,35.—Superávit.
 Camaleño: ingresos, 38.755; gastos, 38.755.
 Campóo de Yuso: ingresos, 34.283,90; gastos, 34.283,90.
 Cartes: ingresos, 43.785,40; gastos, 43.785,40.
 Castañeda: ingresos, 23.466,87; gastos, 23.466,87.—Prorroga el anterior.
 Cieza: ingresos, 27.537,89; gastos, 27.537,89.
 Cillorigo: ingresos, 33.736; gastos, 33.736.
 Colindres: ingresos, 41.185,98; gastos, 41.185,98.—Prorroga el anterior.
 Comillas: ingresos, 90.306,60; gastos, 90.306,60.
 Corrales de Buelna (Los): ingresos, 114.390; gastos, 114.390.

Corvera de Toranzo: ingresos, 68.916,47; gastos, 68.916,47.

Enmedio: ingresos, 52.101,03; gastos, 52.101,03.

Entrambasaguas: ingresos, 39.970,64; gastos, 39.970,64.

Prorroga el anterior.

Guriezo: ingresos, 79.629,44; gastos, 79.629,44.

Hazas de Cesto: ingresos, 47.428,77; gastos, 47.428,77.

Hermanidad de Campóo de Suso: ingresos, 47.953,32; gastos, 47.953,32.

Herrerías: ingresos, 25.700; gastos, 25.700.

Lamasón: ingresos, 16.789,26; gastos, 16.789,26.—

Prorroga el anterior.

Liendo: ingresos, 32.162,61; gastos, 32.162,61.

Liérganes: ingresos, 59.928,90; gastos, 54.651,33.—

Superávit.

Limpias: ingresos, 52.210,08; gastos, 52.210,08.

Luenta: ingresos, 46.545; gastos, 46.545.

Marina de Cudeyo: ingresos, 50.540,71; gastos, 50.540,71.

Mazcuerras: ingresos, 24.702,30; gastos, 24.702,30.

Medio Cudeyo: ingresos, 110.981,83; gastos, 110.981,83.

Meruelo: ingresos, 22.933; gastos, 22.933.—Prorroga el anterior.

Miengo: ingresos, 54.437,72; gastos, 54.437,72.

Miera: ingresos, 28.280; gastos, 28.280.—Prorroga el anterior.

Molledo: ingresos, 51.154,52; gastos, 51.154,52.

Noja: ingresos, 21.910,20; gastos, 21.910,20.

Penagos: ingresos, 40.248,22; gastos, 40.248,22.

Peñarrubia: ingresos, 19.032,40; gastos, 19.032,40.

Pesaguero: ingresos, 22.605,75; gastos, 22.605,75.

Polaciones: ingresos, 22.531; gastos, 22.531.

Polanco: ingresos, 66.413,06; gastos, 66.413,06.

Potes: ingresos, 41.241; gastos, 41.241.

Puenteviesgo: ingresos, 41.960,26; gastos, 41.960,26.

Ramales de la Victoria: ingresos, 84.789,37; gastos, 84.789,37.

Rasines: ingresos, 29.632,88; gastos, 29.632,88.

Reocín: ingresos, 113.536,98; gastos, 113.536,98.

Ribamontán al Mar: ingresos, 26.891; gastos, 26.891.

Ribamontán al Monte: ingresos, 30.092,19; gastos, 30.092,19.

Rionansa: ingresos, 31.531,94; gastos, 31.531,94.

Riotuerto: ingresos, 61.218,71; gastos, 61.218,71.

Rozas (Las): ingresos, 36.134,62; gastos, 36.134,62.

Ruente: ingresos, 29.683,98; gastos, 29.683,98.

Ruesga: ingresos, 34.638,32; gastos, 34.638,32.—Prorroga el anterior.

Ruiloba: ingresos, 25.934,50; gastos, 25.934,50.

San Felices de Buelna: ingresos, 44.413,93; gastos, 44.413,93.

San Pedro del Romeral: ingresos, 27.995; gastos, 27.995.

Santa Cruz de Bezana: ingresos, 74.492,28; gastos, 74.492,28.

Santa Maria de Cayón: ingresos, 85.555; gastos, 85.555.

Santillana del Mar: ingresos, 49.208,76; gastos, 49.208,76.

Santiurde de Toranzo: ingresos, 41.394,72; gastos, 41.394,72.

San Vicente de la Barquera: ingresos, 58.120,56; gastos, 58.120,56.

Selaya: ingresos, 39.910,40; gastos, 39.910,40.

Soba: ingresos, 39.771,37; gastos, 39.771,37.

Solórzano: ingresos, 25.316,46; gastos, 25.316,35.—

Superávit.

Suances: ingresos, 68.795,56; gastos, 68.795,56.

Tudanca: ingresos, 30.391,10; gastos, 30.391,10.

Udías: ingresos, 39.350,36; gastos, 39.350,36.

Valdáliga: ingresos, 37.474,47; gastos, 37.474,47.

Valdeolea: ingresos, 37.619,49; gastos, 37.284.—Superávit.

Valdeprado del Río: ingresos, 27.888,88; gastos, 27.888,88.

Val de San Vicente: ingresos, 54.674,16; gastos, 54.674,16.

Vega de Liébana: ingresos, 38.932,27; gastos, 38.932,27.

Vega de Pas: ingresos, 55.250; gastos, 55.250.

Villacarriedo: ingresos, 55.689; gastos, 55.689.

Villaescusa: ingresos, 39.962,55; gastos, 39.962,55.

Villafufre: ingresos, 24.920; gastos, 24.920.

Voto: ingresos, 29.879,90; gastos, 29.879,90.

De 5.000 a 19.999 habitantes

Astillero: ingresos, 198.701,23; gastos, 198.000,92.—Superávit.

Camargo: ingresos, 240.130,45; gastos, 240.130,45.

Castro Urdiales: ingresos, 672.923,73; gastos, 672.923,73.

Laredo: ingresos, 249.930; gastos, 249.930.

Piélagos: ingresos, 131.431,77; gastos, 131.431,77.

Reinosa: ingresos, 539.541,30; gastos, 539.541,30.

Santoña: ingresos, 429.417,36; gastos, 429.417,36.

Torrelavega: ingresos, 894.665,19; gastos, 894.665,19.

Valderredible: ingresos, 89.532,72; gastos, 89.532,72.

De 20.000 a 99.999 habitantes

Santander: ingresos, 7.395.930,69; gastos, 7.395.930,69. Prorroga el anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 300 del vigente Estatuto municipal, se insertan en este periódico oficial, resúmenes de los Presupuestos municipales correspondientes al año de 1934.

Santander, 22 de Septiembre de 1934.—El jefe de la Sección, Aurelio Eguizábal. 888

Caja de Recluta número 42, de Santander

Sorteo de reclutas de haber

Por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 del actual (D. O. número 221), se dispone la celebración del sorteo de reclutas del reemplazo de 1934, y agregados al mismo, acto que tendrá lugar en la Caja de Recluta de esta capital, Paseo de Menéndez Pelayo, número 88, a las nueve de la mañana del día 7 de Octubre próximo, y para conocimiento de los interesados se les hace saber las advertencias siguientes:

1.^a Constituida la Junta, se procederá a la introducción, en el bombo, de las 2.387 bolas, igual al número de reclutas sorteables que figuran en la relación, a continuación se procederá a sacar una bola, y el recluta que tenga ese mismo número en la antedicha relación, confeccionada por riguroso orden alfabético, será el número uno del sorteo, asignándole el dos al siguiente, y así sucesivamente, hasta el número anterior al primero, que será el 2.387.

2.^a Próximamente a las trece del mismo día, quedarán expuestas al público las listas, con el número de orden y sorteo que a cada recluta haya correspondido.

3.^a Siendo el local, en que se ha de celebrar el sorteo, de reducidas dimensiones, tendrán preferencia de entrada en el mismo los representantes de los Ayuntamientos, pre-

via la presentación del nombramiento que lo identifique, los demás puestos vacantes en la Sala de actos se asignarán al público. Todo con arreglo a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Guerra del 10 de Agosto de 1933 (D. O. número 185).

La distribución del cupo es la siguiente:

Primer llamamiento de Africa: voluntarios, 36, y números 1 al 82 —Total, 118.

Segundo llamamiento de Africa: números 83 al 200.—Total, 118.

Total de Africa.—236.

Primer llamamiento de la península: números del 201 al 771.—Total, 571.

Segundo llamamiento de la Península: números del 772 al 1.342.—Total, 571

Total de la Península.—1.142.

Los 1.009 números restantes de 1.343 al 2.387 corresponderán al cupo de instrucción.

Santander, 27 de Septiembre de 1934.—El teniente coronel, Antonio Pinilla. 1003

Delegación de Hacienda de Santander

TESORERÍA

Sección de Loterías

La Dirección general del Tesoro, con fecha 20 del actual, comunica a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Gobernador civil Presidente y al Secretario Administrador, respectivamente, del Asilo de «La Caridad de Santander» para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 2 de Enero próximo, al objeto de allegar recursos para el sostenimiento de dicho Asilo, y en la que se adjudicarán los siguientes premios: un automóvil, valorado en 10.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor del referido sorteo del 2 de Enero de 1935; un juego de mobiliario de gabinete, valorado en 5.000 pesetas, para el del segundo premio; una máquina de escribir, valorada en 2.000 pesetas, para el del tercer premio; un aparato de radio, valorado en 600 pesetas, para el del cuarto premio; otro aparato de radio, de 500 pesetas, para el del quinto premio; diez máquinas de coser «Alfa», valoradas en 400 pesetas una, para los poseedores de los billetes cuyos números sean iguales a los diez números más bajos de los que resulten premiados con 15.000 pesetas, y diez trajes de caballero, hechos a la medida, valorados en 200 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los diez números más altos entre los que resulten premiados con 15.000 pesetas; dos aparatos de radio, valorados en 500 pesetas cada uno, para los poseedores de los números anterior y posterior del primer premio; dos baterías de cocina, valoradas en 125 pesetas cada una, para los números anterior y posterior del segundo premio; dos baterías de cocina, valoradas en 100 pesetas cada una, para el anterior y posterior del tercer premio; dos baterías de cocina, valoradas en 75 pesetas cada una, para los números anterior y posterior del cuarto premio; dos baterías de cocina, de 60 pesetas cada una, para los números anterior y posterior del quinto premio, y cuarenta baterías de cocina, valoradas en 40 pesetas cada una, para los números anterior y posterior de los veinte premios de 15.000 pesetas del repetido sorteo.

Quedando obligados los solicitantes a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda. Madrid, 20 de Septiembre de 1934. El Director general, Arturo Forcal.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º de la Instrucción de 25 de Abril de 1875. Santander, 25 de Septiembre de 1934.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega. 916

Jurado Mixto de la Industria Hotelera (Sección de Casinos y Círculos)

Bases que regularán los servicios de todos los dependientes y empleados en Casinos, Círculos y establecimientos similares

Don Luis Soler y González, secretario del Jurado Mixto de la Industria Hotelera, con jurisdicción en la provincia de Santander,

Certifico: Que en reunión celebrada en el Jurado Mixto de la Industria Hotelera, el día 21 de Septiembre de 1934, bajo la presidencia del señor presidente D. Alfredo García Lago y con asistencia de las representaciones obrera y patronal, se examinaron las bases de trabajo que han de regir para los empleados dependientes de Casinos, Círculos y similares de Santander, aprobándose, por unanimidad, con la redacción siguiente:

Base 1.ª Las presentes bases regularán los servicios de todos los dependientes y empleados en los Casinos, Círculos y establecimientos similares de Santander y su provincia.

No afectarán, sin embargo, al personal de cantinas, restaurantes o recreos que trabaje a las órdenes directas de contratistas a quienes las sociedades puedan ceder estas dependencias. Tampoco afectarán a los profesionales de cualquier oficio que eventualmente realicen obras en los locales o instalaciones de estas entidades.

Base 2.ª El personal, con las excepciones que a continuación se dicen, tendrá una jornada de trabajo de 48 horas semanales, pudiendo pasar de ocho la jornada diaria, aunque compensándose el exceso dentro de la semana en que se realice. Las mujeres dedicadas a la limpieza podrán también emplearse en otros menesteres auxiliares, y su jornada será a razón de cuatro horas por día, aunque pudiendo rebasarse este límite diario, sin que pueda excederse cada mes del número de horas resultante de multiplicar por cuatro los días que el mes tenga.

Base 3.ª El personal de Casinos, Círculos y establecimientos similares se divide en las siguientes categorías:

- Dependientes en general, considerándose como tales todo el personal de Casinos, Círculos y similares no incluidos en los apartados siguientes.
- Mujeres encargadas de la limpieza y del cuidado de los lavabos.
- Botones o mozos de recados.
- Porteros y guardas.

Todo este personal continuará disfrutando de sus suel-

dos actuales, salvo los derechos que puedan asistirles por lo que en las bases siguientes se establece.

Base 4.ª El personal incluido en las categorías a) y b) disfrutará de los siguientes aumentos:

Los que tengan un sueldo mensual no superior a 100 pesetas, un 10 por 100 el primer quinquenio y un 5 por 100 cada uno de los restantes quinquenios que lleven al servicio de una misma sociedad.

Los que tengan un sueldo mensual de 101 a 150 pesetas, tendrán un aumento del 7 por 100 por el primer quinquenio y un 4 por 100 por cada uno de los restantes que lleven al servicio de una misma sociedad.

Los que disfruten de un sueldo mensual de 151 a 300 pesetas, tendrán un aumento del 5 por 100 por el primer quinquenio y del 2,50 por 100 por los restantes que lleven al servicio de una misma sociedad.

Los que disfruten más de 300 pesetas mensuales no tendrán derecho a aumento alguno.

Quedan exceptuados de estos aumentos los dependientes a quienes les sea concedida por los Casinos la explotación del bar o de otra dependencia.

Base 5.ª De cada siete días de trabajo el personal disfrutará de uno de descanso, en un día cualquiera de la semana.

Base 6.ª Asimismo, este personal disfrutará anualmente de un descanso mínimo de siete días, pudiendo ampliarse dicho plazo si las Juntas directivas de las sociedades lo acordaran. Ambos descansos serán retribuidos en la misma forma que los días laborables.

Base 7.ª El día 1.º de Mayo, durante todo el día, y el 24 de Diciembre, desde las diez de la noche, no prestará servicio la dependencia.

Base 8.ª El salario de los dependientes de Círculos y de Casinos, a los efectos de accidentes de trabajo y despidos, se fija en ocho pesetas por día de trabajo. La parte patronal se compromete a la más estricta observancia de todo lo legislado sobre seguros sociales.

Base 9.ª En caso de despido de un obrero, el Jurado Mixto, si a éste se acude, determinará la legalidad o ilegalidad del mismo y fijará las indemnizaciones a que hubiere lugar. Si el despido obedeciera a disolución de la sociedad, ésta indemnizará al dependiente o empleado que cese con el salario de un mes por cada año en que le haya prestado servicios.

Base 10.ª Las plazas que queden vacantes en los casinos, círculos y similares serán cubiertas, por riguroso turno de antigüedad, entre los que tengan aptitud para desempeñarlas, a juicio de la Junta directiva.

Base 11.ª En caso de tener que realizar suspensiones, se seguirá en ellas un orden del más moderno al más antiguo, dentro de cada categoría.

Base 12.ª El personal de nuevo ingreso será libremente contratado por las entidades patronales.

Base 13.ª En caso de enfermedad de algún obrero, debidamente comprobada, en el término de cuarenta y ocho horas, por el médico que designe la entidad patronal de que se trate, se le abonará el 50 por 100 de su salario normal durante un tiempo de un mes como máximo.

Caso de legislarse en el futuro sobre el seguro de enfermedad, deberá acomodarse esta obligación a lo que preceptúen las nuevas normas.

Base 14.ª El personal de Casinos, Círculos y similares que, al cumplir sesenta y cinco años de edad, lleve 20 años al servicio de una misma entidad, tendrá derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente a un 30 por 100 de su sueldo regulador. Los que al llegar a dicha edad lleven 25 años en una misma empresa, disfrutarán de una

pensión vitalicia del 40 por 100 de su sueldo, y los que lleven 30 o más años, tendrán una jubilación equivalente al 60 por 100 de su sueldo.

Base 15.^a Caso de que la situación económica de un Casino impida la realidad de los aumentos quinquenales establecidos en la base 4.^a, ésta no tendrá lugar, pero si se suscitase discusión sobre el particular, se someterá la cuestión al Jurado Mixto del ramo, que resolverá con arreglo al espíritu de estas bases.

Base 16.^a Las presentes bases comenzarán a regir a los diez días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o a los diez días de ser resueltos los recursos que contra ellas se puedan entablar. Su vigencia será de un año.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, de la que se levantó la presente acta, que firman, con el señor presidente, todos los asistentes, de que yo, el secretario, certifico.—Presidente, Alfredo García Lago.—Vocal patrono, Fernando Quintanal.—Vocales obreros, Alfredo Martínez Mariñas y José González López.—Secretario, Luis Soler.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta administrativa de Lebeña

A las once horas del día 25 del próximo Octubre tendrán lugar las subastas del plan próximo 1934 a 1935, de 250 y 100 encinas de los montes números 95 y 96, respectivamente, pertenecientes a este pueblo de Lebeña, aforados, y en su tasación correspondiente y sujetándose al pliego de condiciones.

Lebeña, 27 de Octubre de 1933.—El presidente de la Junta, Jacinto Posada. 1001

Ayuntamiento de Luena

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, que se celebre la oportuna subasta para la adjudicación de las obras de reforma de la Casa Consistorial y aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en las mismas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público, por término de cinco días, el correspondiente proyecto y referidos pliegos de condiciones, los cuales estarán de manifiesto durante las horas de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Luena a 28 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Hipólito Lucio. 1013

Ayuntamiento de Pesquera

El día 20 del próximo mes de Octubre y hora que se expresará, tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de productos forestales siguientes:

1.^a A las diez de la mañana: 30 hayas, del monte Hoz y otros, sitio Dehesa, tasadas en 600 pesetas.

2.^a A las diez treinta: 20 estéreos de varas de avellano, del mismo monte, tasadas en 50 pesetas.

Servirá de base para estas subastas el pliego de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número 103, y el de las administrativas de años anteriores, sujetándose las proposiciones al modelo adjunto.

Si en estas subastas no se presentase licitador para todas o parte de las subastas anunciadas, se verificará una segunda subasta a los diez días siguientes, o sea el día 30 del mismo mes, a las mismas horas y con las mismas condiciones que para las primeras, con la rebaja del cincuenta por ciento.

Pesquera, 25 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Pesquera la cantidad de... pesetas (en letra) por la subasta de.... (la que sea).

(Fecha y firma). 1004

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Notificación y vista.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del Este, contra D.^a María Luisa Domínguez García, ausente en ignorado paradero, sobre hurto, se ha acordado la ejecución de la sentencia, y practicada la tasación de costas, ha dado el siguiente resultado:

Derechos del juez, fiscal y secretario, por sus honorarios, hasta la sentencia inclusive, 10,50 pesetas.

Idem del alguacil, por ídem ídem, 3,50 pesetas.

Por las costas de ejecución, 9,75 pesetas.

Por el papel que ha de reintegrar, 3,75.

Total, 27,50 pesetas,

Tal es la tasación de costas, aparte la indemnización, que está condenada a pagar la denunciada, a la que se le da vista, por término de tres días, para que la haga efectiva, pues de lo contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio. Además, la dicha denunciada se personará ante el Juzgado con el fin de hacerle cumplir los cinco días de arresto en el depósito municipal, que le han sido impuestos como pena principal.

Santander, 24 de Septiembre de 1934.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 999

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente a causa por lesiones contra María Elvira Argumosa Martínez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día once de Octubre, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial a las sesiones del juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le pasará el perjuicio ha que haya lugar con arreglo a derecho sí no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a veintisiete de Septiembre de 1934.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse.—Anastasia San Martín Gutiérrez, vecina de Zurita. 1014

Angel Delgado González, natural de Santander, de estado soltero, profesión limpiabotas, de 19 años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander a constituirse en prisión, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1015

Ignacio Lanza Gómez, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por violación a la niña Isabel Sáiz Lanza, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado o cárcel de este partido a constituirse en prisión.

1000

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, de esta ciudad, D. Florencio V. Alonso Requejo, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Juan Tejedor Moral, de veintidós años de edad, natural de Tudela de Duero (Valladolid), vecino que ha sido de esta ciudad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que el día dieciséis de Octubre próximo, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado de este Distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º), a prestar declaración, en concepto de denunciado, en un juicio verbal de faltas que contra él se sigue por lesiones causadas a Vicenta Ortega de la Hoz, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Santander a veinticuatro del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

907

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, D. Florencio V. Alonso Requejo, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Antonio Herra Pozaco, de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Leandro y de Jacinta, natural de La Argentina, sin profesión ni domicilio, con el fin de que el día dieciséis del mes de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, se persone ante el Juzgado de este Distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que contra él se sigue por hurto de un albornoz en el comercio «La Sucursal», sito en la calle de Atarazanas, número 19, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a veinticuatro del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

908

El señor juez municipal suplente del distrito del Este de esta ciudad, en resolución de esta fecha, ha mandado citar al súbdito italiano Albino Cardioli, cuyas circunstancias personales, así como su actual paradero, se desconocen, vecino que ha sido de esta ciudad, y hospedado que estuvo en el piso 1.º izquierda de la casa número ocho de la calle de Carbajal, con el fin de que el día dieciséis del mes de Octubre próximo, a las nueve y media de la mañana, se persone ante el Juzgado de este Distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º), a prestar declaración, en concepto de denunciado, en un juicio verbal de faltas seguidas contra él por hurto de una camiseta y un pantalón; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a veinticuatro del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

910

El señor juez municipal suplente del distrito del Este de esta ciudad D. Florencio V. Requejo, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Juan Pereda Castillo, de quince años de edad, natural de Polanco, que estuvo domiciliado en esta ciudad, prestando sus servicios como empleado en la industria de helados, sita en la calle de Vargas, número 25, bajo, con el fin de que, acompañado de su padre, o de su madre, en defecto de éste, se persone ante el Juzgado de este distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º), el día dieciséis del mes de Octubre próximo, a las nueve y media de la mañana, a prestar declaración en juicio verbal de faltas que se sigue en virtud de las lesiones que sufriera el día diecisiete de Agosto último; previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

919

Santander a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

El señor juez municipal suplente del distrito del Este de esta ciudad, D. Florencio V. Alonso Requejo, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Carmen Tejedor González, de ocho años de edad, que ha vivido en la calle del Sol, número 8, piso 2.º, y cuyo paradero actual se desconoce, con el fin de que, acompañada de su padre, o de su madre, en defecto de éste, se persone ante el Juzgado de este Distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º) el día dieciséis de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, con motivo de las lesiones que, por mordedura de perro, sufrió el día once de Julio retropróximo; previniéndoseles que, de no personarse, les parará el perjuicio consiguiente.

909

Santander a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Angel Antonio Santiago González, de diecinueve años de edad, y Luis Pérez Abeunza, de diecisiete años de edad, solteros, jornaleros, y cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para satisfacer el importe de su responsabilidad pecuniaria en juicio de faltas seguido contra los mismos por hurto de cinco aves, dos conejos y varios pañuelos; previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, José Abréu.

1010

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Calleja Ochoa, de 18 años, hijo de José y de Anadora, de estado soltero, profesión sirviente, natural de Moreda y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

San Vicente de la Barquera, 26 de Septiembre de 1934.—El juez, Gumersindo González.—El secretario judicial, accidental, Antonio Cires.

1005

Luis San Sebastián, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 10 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Manuel Colsa Carballar, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 26 de Septiembre de 1934.—El secretario, J. Abréu. 1007

Carmen Gómez González, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, asistida de su representante legal, el día 10 de Octubre, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que, por malos tratos de obra a la misma, se sigue contra María Nogués, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 25 de Septiembre de 1934.—El secretario, J. Abréu. 1008

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de instrucción del partido de Santoña,

Por el presente se cita a Manuel Fernández Ortuzar, maquinista del vapor «Rita García», vecino de Bárcena de Cicero, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de declarar como testigo en el sumario número 162 de 1934, sobre lesiones por atropello a Francisco Campo Pila, en Suano (Arnuero), el día 11 de Agosto pasado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Santoña, 25 de Septiembre de 1934.—El juez, Luis Mosquera Caramelo. 998

Adoración Iglesias Barrios, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día 15 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que, contra la misma y Gregorio Toribio García, se sigue por hurto de una pieza de tela, propiedad de D. Antonio García Vezmar, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 25 de Septiembre de 1934.—El secretario, J. Abréu. 1009

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Aprobado por la Corporación el proyecto de urbanización de aceras en la calle Alta, se hace público para general conocimiento que el día 11 del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial una reunión de los propietarios e industriales de la mencionada calle, a fin de tratar de la imposición de de las contribuciones especiales exigibles con ocasión de dichas obras.

Palacio municipal a 25 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 912

Ayuntamiento de Arredondo

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1935, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 300 del Estatuto municipal.

Arredondo a 22 de Septiembre de 1934.—El Alcalde accidental, Fernando Abascal. 906

Ayuntamiento de Villaescusa

Confeccionado el padrón del impuesto de Cédulas personales para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villaescusa a 20 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Primitivo Río. 898

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1935, y de conformidad con lo que disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, para su examen, por un plazo de quince días, pudiendo hacerse las reclamaciones que sean pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Los padrones de la patente nacional de automóviles para el año 1935 se hallan a disposición del público, por término de quince días, a los efectos de reclamación que sea procedente.

Arenas de Iguña, 24 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Vidal Lesaola. 915

Ayuntamiento de Ruiloba

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio, que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año 1935, quedan expuestos al público del 1 al 15 de Octubre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, o sea hasta el 30 del mes citado, podrán sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que crean en derecho.

Ruiloba, 25 de Septiembre 1934.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 913

Ayuntamiento de Potes

Aprobado el padrón de Cédulas personales del corriente año, queda desde este día expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán examinarle y producir las reclamaciones justificadas que estimen convenientes.

Potes, 25 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Amador Maestro. 924

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Constituída una Sociedad para la asistencia médica, se saca a concurso dicha plaza, cuyas instancias se presentarán en el domicilio de ésta hasta el día 15 de Octubre, cuyas bases y reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador, se hallarán de manifiesto a todo concursante. Por la Comisión, Adolfo Marina.